

Año forestal 1943-44



Número

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Partido MORDOÑEDO

Término VILLADRID

CLASIFICACION CATALOGACIONES

ASUNTO Expediente de inclusión en el Catálogo de las de utilidad pública de la provincia del monte "XAN TOUJIN" de 200 Has de cotiza perteneciente al Ayuntamiento de Villadrid y aprovechado comunally por la rana de la parroquia de Villadrid

aportada minima

Excluido del Catálogo en fecha
30- abril - 1947

① 22-11-43 - Oficio del Sr. D. Juan al Sr. D. J. Santa Cruz
E. 430
concerniente a los montes y propiedades de las
agrupaciones de propietarios en el Catálogo.

② 22-11-43 - Oficio del Sr. D. J. al Sr. D. J. Santa Cruz
S. 575
habiendo aludido a disposición por el Sr. D. J. Santa Cruz
a la ley de la provincia

③ 22-11-43 - Oficio del Sr. D. J. al Sr. D. J. Santa Cruz
S. 576
habiendo aludido a disposición por el Sr. D. J. Santa Cruz
a la ley de la provincia

④ 20-11-43 - Hoja de la posesión de 299^{as} con el anuncio
de clasificar

⑤ 27-3-44 - Oficio al Alcalde de Villavieja solicitando el
S. 1095
curso en favor de un caso de 5 clasificaciones que
se expone en el expediente de 20-2.

⑥ 2-4-44 - Oficio del Alcalde de Villavieja Sr. D. J. Santa Cruz
E. 927
del Sr. D. J. Santa Cruz sobre la clasificación y remisión de
procuración de un caso sobre el pleito de al amparo

⑦ 2-4-44 - Oficio del Sr. D. J. Santa Cruz sobre la clasificación.
E. 945

⑧ 9-4-44 - Oficio del Sr. D. J. Santa Cruz remitiendo el expediente
S. 746
completo al Sr. D. J. Santa Cruz

⑨ 8-4-44 - Oficio de la D. D. General de Intendencia Sr. D. J.
S. 1412
Santa Cruz y proponiendo la inclusión en el Catálogo.

⑩ 17-10-44 Oficio de la Dirección General de Montes aprobando la
E. 90
catalogación de los montes de San Francisco

⑪ 9-11-44 Traslado de la resolución al Ayuntamiento de
S. 241
Villavieja

⑫ 4-6-45 Escrito de oposición de un vecino a la posesión
E. 848
de Villavieja por el que se dice que los montes de Villavieja
son de propiedad particular

⑬ 4-6-45 Certificación del Sr. D. J. de Villavieja diciendo que el
E. 849
monte de San Francisco nunca fue de aquel Sr. con-
siderado de propiedad particular

⑭ 6-6-45 Oficio dirigido por la Jefatura al Sr. D. J. de Villavieja
S. 2337
pidiendo la documentación de los fincos del
monte de San Francisco

⑮ 22-6-45 Instancia dirigida a la Jefatura a acompañar
E. 142
de la documentación presentada que concierne
los documentos

⑯ Informe del Sr. D. J. de Villavieja al Sr. D. J. Santa Cruz
habiendo el día 27 de julio del presente de San
Francisco y estudio de la documentación parti-
cular presentada

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia	el trimestre, 13,00 pesetas.	id.
	el semestre, 25,00	id.
	el año, 48,00	id.
Número suelto corriente,	0,50	id.
id. atrasado,	0,80	id.
Anuncios y edictos de pago, la línea,	0,70	id.

Se admiten suscripciones en la Administración.
La correspondencia a nombre del Administrador.

SE PUBLICA TODOS

LOS DIAS, EXCEPTO

LOS FESTIVOS

ADVERTENCIAS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

No se admitirá ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

El importe del timbre correrá a cargo de suscriptores y anunciantes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Junta Administrativa de Contrabando

Habiendo acordado el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que a las once horas del día 29 del actual tenga lugar en su despacho de esta Delegación la vista de un expediente instruido por 108 kilogramos de café tostado (peso bruto), en virtud de acta levantada por la fuerza de la Guardia civil del Puesto de Lugo, el día 15 de los corrientes, se hace público por medio de este Boletín Oficial, para que la persona que se considere dueña de tal mercancía asista a dicho acto, haciéndole saber que en el mismo debe presentar toda la prueba documental y proponer la práctica de las demás que estime pertinentes, así como el derecho que tiene a nombrar un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado con establecimiento abierto en esta localidad y más de cinco años en el ejercicio de su industria, para que, como Vocal, forme parte de dicha Junta, pudiendo valerse, asimismo, de una persona que en el momento de la vista del expediente hable por el interesado.

Lugo 20 de Mayo de 1947.—El Secretario de la Junta de Contrabando, M. Cordeiro. R. 1.215.

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Catalogaciones

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, escrito de fecha 30 de Abril último, me comunica lo que sigue: «En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

En cumplimiento de la Orden de V. E. fecha 28 de Febrero de 1947, el Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo a la exclusión del Catálogo de los montes declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo, del número 36, A, denominado «Xan

Foucin», sito en el término municipal de Villadrid.

De los antecedentes resulta:

Que en 16 de Noviembre de 1925, fué entregado al Ayuntamiento de Villadrid el monte denominado «Comunal» de los vecinos para su libre disposición, y en 1943 se propuso la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, de dicho monte, pero formulándose con la denominación de «Xan Foucin» y asignándole a éste las características de aquél. En la información pública que precedió a la inclusión del monte «Xan Foucin» en el Catálogo con el número 36, A, no se presentó reclamación alguna, pero el Ayuntamiento de Villadrid manifestó, al prestar su conformidad, que el referido monte estaba partido entre los vecinos y que nunca supo que hubiese sido de su propiedad, así como que la cabida asignada parecía exagerada.

En 4 de Junio de 1945, se recibió en el Distrito Forestal de Lugo un oficio de la Alcaldía de Villadrid en el que se dice que el monte declarado de utilidad pública con la denominación de «Xan Foucin», es de propiedad particular y que el entregado a la libre disposición del Ayuntamiento es otro de 200 hectáreas, por lo que se solicita la exclusión del «Xan Foucin» del Catálogo, y que se compruebe y deslinde el verdadero monte comunal.

Se acompaña instancia de los interesados y documentos para acreditar su propiedad, así como certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villadrid, en el sentido de manifestar que nunca fué dueño del monte «Xan Foucin», el que se describe con características distintas de las que tenía en el expediente de inclusión.

Practicado el oportuno reconocimiento por el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal, informa que hubo error al practicar la catalogación, ya que se atribuyó al monte entregado al Ayuntamiento de Villadrid, que se pretendía declarar de utilidad pública, un nombre que no tenía.

La Abogacía del Estado informó con relación a la documentación presentada por los interesa-

dos para justificar la propiedad de sus fincas, que carecía de valor a efectos de su exclusión en el catálogo y que debían acreditar la posesión de más de treinta años e identificar las fincas con las comprendidas en los documentos que presentan.

La Jefatura del Distrito Forestal acordó la apertura de una información testifical sobre la propiedad y posesión del repetido monte, y a la vista de ésta y de los informes del Ingeniero de Sección y de la Abogacía del Estado, propone la exclusión del monte «Xan Foucin», y que se inicie el expediente de catalogación del monte de 200 hectáreas que tiene el mismo Ayuntamiento.

El 28 de Diciembre de 1946, el Consejo Superior de Montes, acordó aprobar por unanimidad el dictamen de la Junta Asesora del mismo, que considera plenamente demostrado que se quiso declarar de utilidad pública otro monte distinto del que tiene por denominación «Xan Foucin», por lo que éste debe excluirse del Catálogo.

En tal estado el expediente, V. E. se ha servido disponer su envío a informe de este Consejo.

Del examen de los antecedentes se deduce que los mismos organismos que informaron sobre la inclusión del monte «Xan Foucin» en el Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo, han reconocido unánimemente, con posterioridad, que hubo error en la catalogación, ya que el monte al que se pretendía dar tal condición no es el «Xan Foucin», ni las características que se asignaron a éste en el Catálogo son las que corresponden al que en el término de Villadrid se conoce con este nombre.

A mayor abundamiento, se acredita en el expediente, en la medida de lo posible, la propiedad privada de fincas que forman parte del monte que se denomina «Xan Foucin», sin que, a juicio de este Consejo, sea necesaria mayor documentación en este sentido, ya que, claramente aparece de los informes de los organismos técnicos, que el monte que se quería incluir en el Catálogo no era el «Xan Foucin».

Por todo lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen,

Que procede excluir el monte número 36, A, denominado «Xan Foucin» del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado que se adopte como resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lugo 16 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias. R. 1.200.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura provincial de Lugo

Los precios de las harinas al pie de fábrica que rigen en esta provincia, durante el próximo mes de Junio de 1947, son los siguientes:

	Precio
	P. N.
Harina de trigo	226,70
Idem de centeno	220,36
Idem de maíz	203,20

Lugo 21 de Mayo de 1947.—Por el Jefe provincial, Antonio López Acuña. R. 1.214.

Distrito Minero de La Coruña

Minas

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 14 de Mayo de 1947, el expediente de registro minero nombrado *Ena número tres*, número 3818, solicitado por «Explotaciones Mineras de Arsénico S. L.», se hace público por medio del presente edicto para que puedan presentar sus oposiciones a la concesión del título de propiedad en este Gobierno civil y durante el plazo de treinta días que previene el artículo 56 del vigente Reglamento de Minería, aquellos que se consideren perjudicados por el otorgamiento del mencionado título.—J. Alemany.

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: que habiendo sido

aprobado por decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de fecha 14 de Mayo de 1947, el expediente del registro minero nombrado *Ena número cuatro*, número 3.819, solicitado por «Explotaciones Mineras de Arsénico S. L.», se hace público por medio del presente edicto para que puedan presentar sus oposiciones a la concesión del título de propiedad en este Gobierno civil y durante el plazo de treinta días que previene el artículo 56 del vigente Reglamento de Minería, aquellos que se consideren perjudicados por el otorgamiento del mencionado título. J. Alemany.

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de fecha 14 de Mayo de 1947, el expediente del registro minero nombrado *Antimonios número tres*, número 3.827, solicitado por «Antimonios Españoles», se hace público por medio del presente edicto para que puedan presentar sus oposiciones a la concesión del título de propiedad en este Gobierno civil y durante el plazo de treinta días que previene el artículo 56 del vigente Reglamento de Minería, aquellos que se consideren perjudicados por el otorgamiento del mencionado título.—J. Alemany.

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de fecha 14 de Mayo de 1947, el expediente del registro minero nombrado *Antimonios número cuatro*, número 3.829, solicitado por «Antimonios Españoles», se hace público por medio del presente edicto para que puedan presentar sus oposiciones a la concesión del título de propiedad en este Gobierno civil y durante el plazo de treinta días que previene el artículo 56 del vigente Reglamento de Minería, aquellos que se consideren perjudicados por el otorgamiento del mencionado título.—J. Alemany.

Don José Alemany y Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por Decreto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de fecha 14 de Mayo de 1947, el expediente del registro minero nombrado *María Teresa*, número 3.849, solicitado por «Cucurny y C.», se hace público por medio del presente edicto para que puedan presentar sus oposiciones a la concesión del título de propiedad en este Gobierno civil y durante el plazo de treinta días que previene el artículo 56 del vigente Reglamento de Minería, aquellos que se consideren perjudicados por el otorgamiento del mencionado título. J. Alemany.

R. 1.205.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando cursos de perfeccionamiento para Interventores de Fondos de Administración Local (categorías especial y primera); Depositarios de Fondos de Administración Local (categorías primera, segunda y tercera); y funcionarios administrativos de Corporaciones locales (no incluidos en ninguno de los Cuerpos de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local), Licenciados en Derecho.

Hasta el día 16, inclusive, del mes de Junio próximo, se admitirán instancias en la Secretaría General del Instituto (calle de Joaquín García Morato, 7, Madrid), para tomar parte en los siguientes cursos de perfeccionamiento organizados por la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y a cuyo término, y previas las pruebas oportunas, se otorgará el certificado correspondiente.

A) Uno para Interventores de Fondos de Administración Local (categorías especial y primera), que comenzará el día 15 de Febrero de 1948, con duración aproximada de un bimestre.

Podrán tomar parte en este curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local (categorías especial y primera) que no hubieran cursado estudios en la Escuela.

B) Otro para Depositarios de Fondos de Administración Local (categorías primera, segunda y tercera), que comenzará el 15 de Octubre del año actual, con duración aproximada de un mes.

Podrán tomar parte en este curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local (categorías primera, segunda y tercera); y

C) Otro para funcionarios administrativos de Corporaciones locales en posesión del título de Licenciado en Derecho o de la certificación académica de los estudios correspondientes, pero exceptuándose de este llamamiento a quienes presten sus servicios en funciones privativas de cualquiera de los tres Cuerpos Nacionales de Administración Local. Este curso comenzará el 15 de Octubre del corriente año y tendrá duración aproximada de un bimestre.

En el caso de que el número de solicitudes excediere de la capacidad de los locales y de la eficacia de los elementos docentes, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto limitará el acceso con sujeción al orden que proceda, dando siempre preferencia a los aspirantes de superior categoría en los cursos A) y B), y determinando la mejor clasificación en el curso C).

Madrid 14 de Mayo de 1947.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Boletín Oficial del Estado del día 21.

AYUNTAMIENTOS

VILLALBA

El día 25 del próximo mes de Junio, y hora de las doce de la mañana, habrá de celebrarse en esta Casa Consistorial, ante una Mesa constituida por el Sr. Alcalde Presidente, por el segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Novo Rábade y por el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la oportuna subasta, para la enajenación o venta de la parcela de terreno que a continuación se describe:

Una parcela de terreno a baldío, propiedad de este municipio, sita en el lugar de «El Santo», parroquia de San Lorenzo de Arbol, de una extensión superficial de 1.196 metros con 25 decímetros cuadrados, la cual linda por el Norte con casa, huerta y finca de los herederos de Doña Amancia Masada. Este el río o arroyo del Santo, Sur camino público del Santo a Goá y Oeste con la carretera de Rábade a Moncelos o zona de explotación de la misma. Tipo mínimo de la subasta 20.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos de este término municipal y demás a quienes pueda interesar dicha subasta.

Villalba 14 de Mayo de 1947.
El Alcalde, José N. Cazón.

R. 1.212.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MONFORTE DE LEMOS

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por haberlo acordado así el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de retracto de colindantes, número 23 de 1947, instado por el Procurador D. Francisco Suárez Fernández, en nombre y representación de D. José Ramón Sarmiento Guitián y esposa Doña Ramona Silva López, vecinos de Luoreda, del municipio de Sayiñao, en este partido, contra D. Antonio García y su esposa Doña Consuelo Expósito Silva, ausentes en ignorado paradero; cito y emplazo a medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia de Lugo, a dichos demandados D. Antonio García y Doña Consuelo Expósito Silva, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los reseñados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Monforte de Lemos a 13 de Mayo de 1947.—El Secretario, por habilitación, W. Valdivieso.

R. 1.210.

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación ejecutiva del impuesto de utilidades del Ayuntamiento de Carballido

Don José Rodríguez Varela, Agente ejecutivo del impuesto de utilidades del Ayuntamiento de Carballido.

Hago saber: que por consecuencia de expediente individual de apremio que por esta oficina de mi cargo se tramita contra José Malatira, con vecindad o domicilio en la parroquia de San Mamed, lugar de Veiga, hoy ausente en ignorado paradero, para hacer efectivos débitos procedentes del repartimiento general de utilidades, recayó la providencia del tenor siguiente:

«Últimadas las diligencias de embargo y capitalización de las fincas que comprende este expediente, procédase a la venta de las mismas en pública subasta que se celebrará por primera vez y por término de una hora, bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz, de este término, con asistencia del Sr. Secretario, así como del que autoriza, el día siguiente transcurridos que sean quince hábiles, contados desde el inmediato al en que tenga lugar la inserción del correspondiente edicto, convocando licitadores a tal fin, en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas, en el local de la sala de audiencia de este Juzgado de Paz, situado en el lugar de Castro, parroquia de San Cristóbal de Castro, de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, depositar previamente sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor de la capitalización.

Notifíquese en forma esta providencia y anúnciese al público el acto de subasta que la misma comprende, a medio de edictos expresivos de los requisitos establecidos por el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación, que se fijarán en la tablilla de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia.

Y como la providencia transcrita no pudiese ser notificada al deudor José Malatira, en la forma prevenida por el artículo 151 del vigente Estatuto de Recaudación, por resultar ausente en ignorado paradero, firmo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Carballido a 16 de Abril de 1947.—José Rodríguez.

Don José Rodríguez Varela, Agente ejecutivo del impuesto de utilidades del Ayuntamiento de Carballido.

Hago público: que por consecuencia de expediente individual de apremio que por esta oficina de mi cargo se tramita contra José Malatira, con vecindad o domicilio en la parroquia de San Mamed, lugar de Veiga, hoy ausente en ignorado paradero, para hacer efectivos débitos procedentes del repartimiento general de utilidades, han sido embargadas las fincas siguientes:

1.º Al nombramiento «Da Carreta», términos de la parroquia de San Mamed, terreno destinado a huertas de la mensura de seis cuartillos próximamente; limitando al Norte Francisco Vázquez y otro, Este Manuel Vila, Sur y Oeste Eduardo Vila.

2.º Al nombramiento y términos de la anterior, huerta, de la mensura de seis cuartillos próximamente; limitando al Norte Manuel Vázquez, Sur Eduardo Vila y otro. Este casa-pajar del deudor y Oeste Manuel Vila.

3.º Una caseta destinada a pajar, sita en los citados términos, de la extensión superficial de 30 metros cuadrados próximamente; limitando derecha entrando Manuel Va-

rela, izquierda Eduardo Berva y otro, delantera camino público y trasera huerta del mismo deudor.

Que librado mandamiento de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido, con fecha 8 de Noviembre del año último, en 10 de Enero próximo pasado, aparece cumplimentado y a medio de certificación expedida por aquel funcionario, se hace constar que las fincas descritas no aparecen gravadas con carga ni hipoteca de clase alguna.

Que practicada en autos la oportuna diligencia de capitalización, prevenida por el artículo 109 del vigente Estatuto de Recaudación, resulta que la primera de dichas fincas representa un valor de 160 pesetas, la segunda el de 100 y la tercera el de 250. Valores éstos o tipo que han de servir de base para la subasta.

Cuyas fincas se sacan a pública subasta por primera vez y término de una hora, que se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de este término, con asistencia del señor Secretario, así como del que autoriza, el día siguiente transcurridos que sean quince hábiles, contados desde el inmediato al en que tenga lugar la publicación del correspondiente edicto convocando licitadores, a tal fin en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las doce horas, en el local de la sala de audiencia de dicho Juzgado de Paz, situado en el lugar de Castro, parroquia de San Cristóbal de Castro, de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, depositar previamente sobre la mesa

de la presidencia, el 5 por 100 del valor de la capitalización.

Que no será postura admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del valor de dicha capitalización. Que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, así tampoco se ha suplido su falta. Que dicha subasta se celebrará con relación a finca por finca hasta obtener el total del débito que se reclama, recargos, gastos y costas, y si para ello no hubiese posturas admisibles, se procederá a la venta de las tres fincas descritas como un solo lote. Que será obligación del rematante entregar en el acto del remate o dentro de tercer día, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido y que dicha finca o fincas serán adjudicadas al más ventajoso postor.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo el presente en Carballo a 16 de Abril de 1947. — José Rodríguez.

Don José Rodríguez Varela, Agente ejecutivo del impuesto de utilidades del Ayuntamiento de Carballo.

Certifico que por consecuencia de expediente de apremio que por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo se tramita contra Antonio Tourón, hacendado forastero por la parroquia de Villaquinte, para hacer efectivos débitos procedentes del repartimiento general de utilidades, recayó la providencia del tenor siguiente:

«Últimadas las diligencias de embargo y capitalización de la finca que ha sido objeto de embargo en estos

autos, procedase a la venta de la misma en pública subasta, que se celebrará por primera vez y término de una hora, bajo la presidencia del señor Juez de Paz de este término, con asistencia del Sr. Secretario, así como del que autoriza, el día siguiente transcurridos que sean quince hábiles contados desde el inmediato al en que tenga lugar la publicación del correspondiente edicto convocando licitadores, en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las once horas, en el local de la sala de Audiencia de dicho Juzgado de Paz, situado en el lugar de Castro, parroquia de San Cristóbal de Castro, de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la capitalización.

Notifíquese en forma esta providencia y anóciense al público el acto de subasta que la misma comprende a medio de edictos expresivos de los requisitos establecidos por el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación, que se fijarán en la tablilla de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y como la providencia transcrita no pudiese ser notificada al deudor Antonio Tourón en la forma prevenida por el artículo 151 del vigente Estatuto de Recaudación, por carecer de representante legal en este municipio, firmo la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y notificación a la vez al expresado deudor, en Carballo a 15 de Abril de 1947. — José Rodríguez.

Don José Rodríguez Varela, Agente ejecutivo del impuesto de utilidades del Ayuntamiento de Carballo.

Hago público: que por consecuencia de expediente de apremio que por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo se tramita contra Antonio Tourón, hacendado forastero por la parroquia de Villaquinte, para hacer efectivos débitos procedentes del repartimiento general de utilidades, ha sido embargada la finca siguiente:

Al nombramiento «de Leira do Prado», término de la parroquia de Villaquinte, terreno destinado a labradío de la mensura de fies ferrados proximamente: limitando al Norte y Este Manuel Vázquez, Sur herederos de Constante Rodríguez y Oeste carretera que conduce de los Peares a Castro de Carballo.

Que librado mandamiento de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la propiedad de este partido, con fecha once de Noviembre del año último, en 27 de Enero próximo pasado aparece cumplimentado, a medio de certificación expedida por aquel funcionario, se hace constar que la finca descrita no aparece gravada con carga ni hipoteca de clase alguna.

Que practicada en autos la oportuna diligencia de capitalización prevenida por el artículo 109 del vigente Estatuto de Recaudación, resulta que dicha finca representa un valor de 500 pesetas. Valor éste o tipo que ha de servir de base para la subasta.

Cuya finca se saca a pública subasta por primera vez y término de una hora, que se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de este término, con asistencia del se-

correspondiendo al mes de Enero, 228; al de Febrero, 156, y al de Marzo, 168; cantidades que se declaran de abono a favor del señor Depositario con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario vigente.

Las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales incluidos en el Plan redactado al amparo del Decreto de 24 de Mayo de 1945, para aminorar el paro obrero que aparecen visadas e informadas favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y que son: la número 3 del camino 702 «De Acebo a Nogueira de Muñiz», trozo segundo, importante 12.886,67 pesetas; la número 4 del 811 «De Ferroy a Lousada», trozo primero, que se eleva a 3.428,47 pesetas; la número 3 del 802 «De Lugo al Puente de Hombreiro», trozo segundo, que suma 9.911,47 pesetas, y la número 3 del 814 «De Villamayor de Negral al Puente Meijide», trozo último, que asciende a 17.237,03 pesetas, declarando de abono a favor de su destajista, D. Juan Meijide García, las cuatro certificaciones de referencia, con cargo al anticipo hecho a tal fin por el Banco de Crédito Local de España.

La relación totalizada de lo obtenido por aprovechamientos de la Granja «Gayoso Castro» en el primer trimestre de 1947, que rinde el Sr. Director del Servicio Agro-pecuario y que importa 15.651,02 pesetas, que deberán ser ingresadas en Arcas provinciales por el cuantadante; declarando de abono a favor de éste el porcentaje que líquida y que le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto por la Comisión Gestora en sesión del 19 de Noviembre de 1943, que suma 1.565,10 pesetas, que le será satisfecho con cargo a la partida del concepto figurada en el capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto ordinario en vigor.

La cuenta que rinde el Depositario de la Diputación, relativa al sello provincial expendido en su dependencia en el primer trimestre de 1947 y que se eleva a 4.055,25 pesetas.

Las relaciones de las cantidades recaudadas por la Depositaria de Fondos provinciales en el primer trimestre del corriente año, por los conceptos de estancias de acogidos en Establecimientos benéficos, por cuenta de los Ayuntamientos, años de 1940, 1941 y 1942; de enfermos hospitalizados en las Salas de Medicina del Centro Benéfico de San José en los años 1942 al 1946, y de recargos de apremio, que importan, respectivamente, 4.975 pesetas, 3.895 y 345,70 pesetas; habiendo sido formalizado su ingreso en Arcas provinciales por

La de adquisición de muebles y efectos con destino a las dependencias oficiales y particulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el repetido primer trimestre, que se eleva a 1.539,55 pesetas. Capítulo 1.º, artículo 1.º

La de reparación y conservación del Palacio provincial en el expresado trimestre, que suma 2.227,24 pesetas. Capítulo 11, artículo 10.

La justificada de adquisición de muebles y efectos con destino a las dependencias de la Diputación provincial y arreglo de mobiliario en dicho período, que importa 1.086 pesetas. Capítulo 6.º, artículo 4.º

Las que presentan los Vocales de la Comisión Gestora D. Jesús Soto Lemos y D. Antonio Yañez Álvarez, de las indemnizaciones por viajes que les corresponde percibir con motivo de su asistencia a las sesiones que detallan, en el primer trimestre del año en curso, que se elevan, respectivamente, a 91,70 pesetas y 211,05. Capítulo 2.º, artículo 3.º

Las relaciones de los gastos ocasionados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, en la reparación y conservación de los caminos provinciales, que por el orden que se citan importan 5.866,71, 5.572,71 y 16.352,04 pesetas, que se libran a favor del Pagador de Vías y Obras provinciales. Capítulo 11, artículo 5.º

Las de los producidos en los meses de Febrero y Marzo próximos pasados, en la maquinaria destinada a la reparación y conservación de los caminos vecinales transferidos por el Estado a la Diputación, que suman, respectivamente, 1.489,50 y 2.276,89 pesetas. Capítulo 19, artículo 1.º

La de las estancias caídas en el mes de Marzo último en el Hospital de San Pablo, de Mondoñedo, por imposibilitados para el trabajo, que totaliza 5.274 pesetas. Capítulo 8.º, artículo 4.º

La de las devengadas en el mismo mes de Marzo, por los 94 de mentes acogidos de orden de la Diputación en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid, que se eleva a 21.000 pesetas. Capítulo 8.º, artículo 5.º

Las de los originados en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, en la reparación y conservación de los caminos vecinales transferidos por el Estado a la Diputación, que ascienden a 18.350,94, 16.832,58 y 19.586,84 pesetas, respectivamente. Capítulo 11, artículo 3.º

La nómina de dietas que en compensación de gastos de salida corresponde percibir al personal técnico auxiliar de la Dirección de

ñor Secretario así como del que autoriza, el día siguiente transcurridos que sean quince hábiles, contados desde el inmediato al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las once horas, en el local de la sala de audiencia de dicho Juzgado de Paz, situado en el lugar de Castro, parroquia de San Cristóbal de Castro, de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta depositar previamente sobre la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor de la capitalización.

Que no será postura admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del valor de dicha capitalización. Que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, ni tampoco se ha suplido su falta. Que será obligación del rematante entregar en el acto del remate, o dentro del tercer día, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido; y que dicha finca será adjudicada al más ventajoso postor.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo el presente en Carballo a 15 de Abril de 1947.—José Rodríguez.

Don José Rodríguez Varela, Agente ejecutivo del impuesto de utilidades del Ayuntamiento de Carballo.

Certifico: que por consecuencia de expediente de apremio que por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo se tramita contra los herederos de Vicente Vázquez, hacendados forasteros por la parroquia de Vilaquinte,

para hacer efectivos débitos procedentes del repartimiento general de utilidades, recayó la providencia del tenor siguiente:

«Últimadas las diligencias de embargo y capitalización de la finca que hace referencia este expediente, procedase a la venta de la misma en pública subasta que se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de este término, con asistencia del señor Secretario, así como del que autoriza, el día siguiente transcurridos que sean quince hábiles, contados desde el inmediato al en que tenga lugar la publicación del correspondiente edicto convocando licitadores a tal fin en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las doce horas, en el local de la sala de audiencia de dicho Juzgado de Paz, situado en el lugar del Castro, parroquia de San Cristóbal de Castro, de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la capitalización.

Notifíquese en forma esta providencia y anúnciese al público el acto de subasta que la misma comprende a medio de edictos expresivos de los requisitos establecidos por el artículo 114 del vigente Estatuto de Recaudación que se fijarán en la tablilla de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y como la providencia transcrita no pudiese ser notificada a los citados deudores por resultar desconocidos o ausentes en ignorado paradero y carecer de representante legal en este Ayuntamiento, firmo la presen-

te para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y notificación a la vez a tales deudores, en Carballo a 14 de Abril de 1947.—José Rodríguez.

Don José Rodríguez Varela, Agente ejecutivo del impuesto de utilidades del Ayuntamiento de Carballo.

Hago público: que por consecuencia de expediente de apremio que por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo se tramita contra los herederos de Vicente Vázquez, hacendados forasteros por la parroquia de Vilaquinte, para hacer efectivos débitos procedentes del repartimiento general de utilidades, ha sido embargada la finca siguiente:

Al nombramiento «de Leira Grande», términos de la parroquia de Vilaquinte; terreno destinado a labradío, de la mensura de dos ferrados proximosamente: limitando al Norte, Sur y Oeste camino público y Este Manuel González.

Que librado mandamiento de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con fecha 7 de Noviembre del año último, en 27 de Enero próximo pasado, aparece cumplimentado y a medio de certificación expedida por aquel funcionario, se hace constar que dicha finca no aparece gravada con carga ni hipoteca de clase alguna.

Que practicada en autos la oportuna diligencia de capitalización prevenida por el artículo 109 del vigente Estatuto de Recaudación, resulta que la expresada finca representa un va-

lor de 700 pesetas, valor éste o tipo que ha de servir de base para la subasta.

Cuya finca se saca a pública subasta por primera vez y término de una hora que se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de este término, con asistencia del señor Secretario, así como del que autoriza, el día siguiente transcurridos que sean quince hábiles, contados desde el inmediato al en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las doce horas, en el local de la sala de audiencia de dicho Juzgado de Paz, situado en el lugar de Castro, parroquia de San Cristóbal de Castro, de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la capitalización.

Que no será postura admisible aquella que no cubra las dos terceras partes del valor de dicha capitalización. Que no existen títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, ni tampoco se ha suplido su falta. Que será obligación del rematante entregar en el acto del remate o dentro de tercer día, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido y que dicha finca será adjudicada al más ventajoso postor.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo el presente en Carballo a 14 de Abril de 1947.—José Rodríguez.

R. 984.

Imprenta de la Diputación provincial

Vías y Obras, por los servicios realizados durante el primer trimestre de 1947, en visitas de obras de reparación y conservación de carreteras y caminos de la red provincial, que suma 930 pesetas. Capítulo 11, artículo 5.º, y

La listilla de los operarios que se han ocupado en el mes de Marzo próximo pasado, en trabajos de los jardines del Palacio provincial, que rinde el Sr. Arquitecto y asciende a 279 pesetas. Capítulo 11, artículo 10.

También fueron aprobadas:

La primera distribución de créditos, correspondiente al año actual, formada por la Dirección de Vías y Obras, para la construcción de caminos vecinales y obras de reparación del Plan redactado al amparo de las Leyes de 9 de Mayo y 16 de Junio de 1942, y en las que se comprende el camino número 702 «De Acebo, en la carretera de Fonsagrada a Grandas, a Nequeira de Muñiz», por un importe de 15.342,74 pesetas.

La primera distribución de créditos formada por la misma Dirección para el desarrollo del Plan de ultimación, construcción y acondicionamiento de vías provinciales, redactado en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Mayo de 1945, y en la que se incluyen los caminos números 702 «De Acebo a Nequeira de Muñiz», trozo segundo; número 802 «De Lugo al Puente de Hombreiro», trozo segundo; número 811 «De Ferroy a Lousada», trozo primero, y número 814 «De Villamayor de Negral al Puente Melide», trozo último, que totaliza 43.463,64 pesetas.

La certificación número 4 de las obras ejecutadas en el camino vecinal número 702 «De Acebo, en la carretera de Fonsagrada a Grandas, a Nequeira de Muñiz», trozo primero, declarando de abono a favor de la entidad constructora, que es el Ayuntamiento de Nequeira de Muñiz, con cargo a la subvención del Estado, que figura en el capítulo 19, artículo 1.º del vigente presupuesto extraordinario (B), las 15.342,74 pesetas a que asciende el importe líquido de aquélla.

La cuenta que suscribe el Sr. Director del Servicio Agro-pecuario, de los gastos de adquisición de material de laboratorio, complementaria de la propuesta aprobada en 7 de Febrero último, que importa 541,40 pesetas, que se librarán a favor del cuentadante con cargo al crédito que existe en Resultados del capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto extraordinario (C).

La formada por el Servicio Agro-pecuario, comprensiva de la ad-

quisición de huevos para incubar, con arreglo a la propuesta aprobada en 20 de Marzo próximo pasado, que suma 1.200 pesetas, que se satisfarán con aplicación a la partida de Resultados del capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto extraordinario (C).

La certificación número 4, formada por la Dirección de Vías y Obras, de las de construcción del camino provincial número 38 del P. O. «De Momán al límite de Piñeiro, a empalmar en el de Puentes al Porto-Souto (La Coruña)», tramo primero, perfiles 1 al 210, ejecutadas por el contratista D. Juan Mejide García, a favor del cual se librarán las 22.233,39 pesetas a que asciende aquélla, por cuenta del crédito que figura en Resultados del capítulo 11, artículo 4.º del citado presupuesto extraordinario (C).

La número 2-D de las obras ejecutadas en el camino vecinal número 702 «De Acebo, en la carretera de Fonsagrada a Grandas, a Nequeira de Muñiz», trozo primero, que se eleva a 4.383,64 pesetas, que se acuerda librar a favor del Ayuntamiento de Nequeira de Muñiz, que es la Entidad constructora del camino, con cargo al crédito que existe en Resultados del capítulo 11, artículo 4.º del presupuesto extraordinario (C), por cuenta del anticipo concedido en sesión de 19 de Julio de 1945.

La cuenta número 1, formada por el Sr. Arquitecto provincial de las obras de reforma y decoración de la Capilla del Centro Benéfico provincial de San José, ejecutadas por el sistema de administración que asciende a 7.526,93 pesetas, que se satisfarán al cuentadante con aplicación a la partida de Resultados del capítulo 11, artículo 9.º del presupuesto extraordinario (C).

Las relaciones nominales de estancias causadas por enfermos acogidos en las Salas de Medicina del Centro Benéfico provincial de San José, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que en junto ascienden a 2.530 pesetas, de las cuales corresponde satisfacer: al Ayuntamiento de Guntín, 900; al de Neira de Jusá, 300; al de Sober, 900; al de Vivero, 170, y al de Corgo, 170, acordando enviar aquéllas a los respectivos municipios, a fin de que puedan hacer efectivo el débito dentro del plazo voluntario de quince días, que determina el artículo 48 del vigente Estatuto de Recaudación.

Las formadas por la Sección de Gobernación, comprensivas de los bagajes facilitados directamente por la Diputación durante el primer trimestre del año en curso, que en total ascienden a 552 pesetas



Ilmo Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

Lago.

José Guaimonde Gutiérrez, vecino de la parroquia de Villavieja, del mismo municipio, mayor de edad casado, labrador, a V.S. tiene el honor de exponer:

Que comisionado por los vecinos de la misma parroquia, para la entrega en esa Jefatura de su digno cargo de los documentos acreditativos de la propiedad de los montes de dicha parroquia según lo interesado por V.S. en escrito fecha cinco del actual a V.S.

SUPLICA se digno admitir los que a continuación se expresan:

1º.-Auto conciliatorio de este rango por todos los partícipes interesados en los montes "San Pounin" y demás del terrazgo de dicha parroquia, fecha 23 de Julio 1883, ante el Juzgado Municipal de Villavieja.

2º.-Escritura de compra de José Rodríguez Trevin, otorgada en 11 de Mayo de 1924, ante el Notario D. Pascual Lahoz, de Vega-dco.

3º.-Otra de José Rodríguez Alvarez, ante el referido Notario en 24 de Agosto 1924.

4º.-Otra de Antonio Díaz Fernández, ante el Notario de Ribadeo D. Antonio Cuervo Miranda, en 14 de Nobre de 1931.

5º.-Otra de Ramon Martiñez Redondad, ante el Notario de Ribadeo Sr. Cuervo, de fecha 26 de Septiembre 1917.

6º.-Idem de compra y foro de Ramon Veiga Magadan, otorgada en Riotorto el 23 de Febrero de 1892, ante el Notario D. Eugenio Pérez Cancio.

7º.-Otra de compra de José Guaimonde Gutiérrez, otorgada en 21 Abril 1912, ante el Notario D. Eduardo Serrano y Pifana, Notario de Trabada.

8º.-Escritura de compra de D. Pedro Sebes Diaz, ante el Notario de Meira D. Eustasio Laurel Rodríguez, con fecha 10 de Enero de 1910, a la cual se unen otras escrituras y varios documentos.

9º.-Otra de Antonio Guaimonde López, de fecha 19 Julio de 1895, ante el Notario de San Julian de Cabarcos D. Ramon Sebes do.

10.-Idem escritura de partición de herencia de Don Dosi teo Louada Diaz, otorgada en 21 de Marzo de 1925, ante el Notario de Fonsagrada D. Luciano Maleira Tejada.

Gracia -

que espero merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años

Villadolid por Mayo 19 de Junio de 1.945.

José Guzmán de

Con esta fecha fueron entregados en estas oficinas del Distrito Forestal los documentos que se reseñan en la presente instancia

Luz 20 de Junio de 1945

El Encargado del registro



[Handwritten signature]

- 11) Escritura y compraventa a favor de D. José Simón
- 12) Escritura de Retro-venta a favor de D^{ca} María González y D^{ca} María Leivas (Hoy ~~Rebaja~~ ^{Trabaja})
- 13) - Escritura de compraventa otorgada a favor de D^{ca} Candida Calvo
- 14) Partija de D^{ca} Yneta Guzmán
- 15) Escritura a favor de D. Constantino Veiga
- 16) Partija a favor de D. Constantino Veiga.
- 17) Escritura a favor de D. Ramón Veiga

Villadolid - 27 - Julio - 1945.

El jefe de sección

[Handwritten signature]

Fuere devueltos todos los documentos a que se refiere el presente escrito
Luz - 30 - Mayo - 1947

Recibí
José Guzmán de

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

CATALOGACIONES

El ilmo. sr. director general de Montes, Caza y Pesca fluvial en escrito de fecha 30 de abril último, me comunica lo que sigue:

" En el expediente de que se hará mérito el Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

En cumplimiento de la Orden de V.E. fecha 28 de febrero de 1947, el Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo a la exclusión del Catálogo de los montes declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo, del número 36, A, denominado Xan Foucín, sito en el término municipal de Villaodrid. =De los antecedentes resulta: =Que en 16 de noviembre de 1925, fué entregado al ayuntamiento de Villaodrid el monte denominado "Comunal de los vecinos para su libre disposición, y en 1943 se propuso la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, de dicho monte, pero formulándose con la denominación de Xan Foucín y asignándole a este las características de aquel. En la información pública que precedió a la inclusión del monte Xan Foucín en el Catálogo con el número 38, A, no se presentó reclamación alguna, pero el Ayuntamiento de Villaodrid manifestó, al presta su conformidad, que el referido monte estaba partido entre los vecinos y que nunca supo que hubiese sido de su propiedad, así como que la cabida asignada parecía exagerada. =En 4 de junio de 1945, se recibió en el Distrito Forestal de Lugo un oficio de la Alcaldía de Villaodrid en el que se dice que el monte declarado de utilidad pública con la denominación de "Xan Foucín", es de propiedad particular y que el entregado a la libre disposición del Ayuntamiento es otro de 200 hectáreas, por lo que se solicita la exclusión del Xan Foucín del Catálogo, y que se comprueba y deslinde el verdadero monte comunal. =Se acompaña instancia de los interesados y documentos para acreditar su propiedad, así como certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villaodrid en el sentido de manifestar que nunca fué dueño del monte Xan Foucín el que se describe con características distintas de las que tenía en el expediente de inclusión. =Practicado el oportuno reconocimiento por el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal, informa que hubo error al practicar la catalogación, ya que se atribuyó al monte entregado al Ayuntamiento de Villaodrid, que se pretendía declarar de utilidad pública, un nombre que no tenía. =La Abogacía del Estado informó con relación a la documentación presentada por los interesados para justificar la propiedad de sus fincas, que carecía de valor a efectos de su exclusión en el Catálogo y que debían acreditar la posesión de más de treinta años e identificar las fincas con las comprendidas en los documentos que presentan. =La Jefatura del Distrito Forestal acordó la apertura de una información testifical sobre la propiedad y posesión del repetido monte, y a la vista de esta y de los informes del Ingeniero de Sección y de la Abogacía del Estado, propone la exclusión del monte "Xan Foucín", y que se inicie el expediente de catalogación del monte de 200 hectáreas que tiene el mismo ayuntamiento. =En 28 de diciembre de 1946, el Consejo Superior de Montes acordó aprobar por unanimidad el dictamen de la Junta Asesora del mismo, que considera plenamente demostra -

do que se quiso declarar de utilidad pública otro monte distinto del que tiene por denominación Xan Foucin, por lo que éste debe excluirse del Catálogo. = En tal estado el expediente, V. E. se ha servido disponer su envío a informe de este Consejo. = Del examen de los antecedentes se deduce que los mismos organismos que informaron sobre la inclusión del monte Xan Foucin en el Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo, han reconocido unánimemente, con posterioridad, que hubo error en la catalogación, ya que el monte al que se pretendía dar tal condición no es el Xan Foucin, ni las características que se asignaron a este en el Catálogo son las que corresponden al que en el término de Villadrid se conoce con este nombre. = A mayor abundamiento, se acredita en el expediente, en la medida de lo posible, la propiedad privada de fincas que forman parte del monte que se denomina "Xan Foucin", sin que, a juicio de este Consejo, sea necesaria mayor documentación en este sentido, ya que, claramente aparece de los informes que los organismos técnicos que el monte que se quería incluir en el Catálogo no era el Xan Foucin. = Por todo lo expuesto, el Consejo del Estado es de dictamen. = Que procede excluir el monte número 38, A, denominado Xan Foucin del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo.

Y conformándose este Ministeria con el preinserto dictamen, ha acordado que se adopte como resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento

Lugo 16 de mayo de 1947. - El ingeniero jefe. - Luis Arias



Excmo. Sr.



Ruego a V.E. de digne ordenar la inserción en el B.O. de esta provincia, del adjunto escrito en el que se anuncia la exclusión del catálogo de los de utilidad pública del monte "Xan Foucin" perteneciente a la parroquia de Villao-drid.

Dios guarde a V.E. muchos años

Lugo, 16 de mayo de 1947

El ingeniero jefe

Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

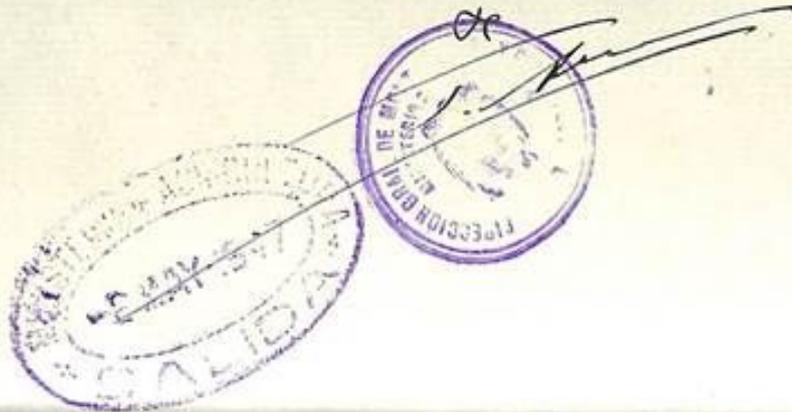
DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

ción a los interesados y demás efectos, con inclusión de los documentos remitidos por los particulares.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1.947.

EL DIRECTOR GENERAL.



SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE LUGO.-



V/E

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Propiedad forestal



En el expediente de que se hará mérito el Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:



"En cumplimiento de la Orden de V.E. fecha - 28 de Febrero de 1.947, el Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo a la exclusión del Catálogo de los montes declarados de utilidad pública, de la provincia de Lugo, del número 36,A, denominado Xan Foucin, sito en el término municipal de Villadrid. = De los antecedentes resulta: = Que en 16 de - Noviembre de 1.925, fué entregado al Ayuntamiento de Villadrid el monte denominado "Comunal de los Vecinos para su libre disposición, y en 1943 se propuso la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, de dicho monte, pero formulándose con la denominación de Xan Foucin y asignándole a éste las características de aquél. En la información pública que precedió a la inclusión del monte Xan Foucin en el Catálogo con el número 36,A, no se presentó reclamación alguna, pero el Ayuntamiento de Villadrid manifestó, al prestar su conformidad, que el referido monte estaba partido entre los vecinos y que nunca supo que hubiese sido de su propiedad, así como que la cabida asignada parecía exagerada. = En 4 de Junio de 1.945, se recibió en el Distrito Forestal de Lugo un oficio de la Alcaldía de Villadrid en el que se dice que el monte declarado de utilidad pública con la denominación de "Xan Foucin", es de propiedad particular y que el entregado a la libre disposición del Ayuntamiento es otro de 200 hectáreas, por lo que se solicita la exclusión del Xan Foucin del Catálogo, y que se comprueba y deslinde el verdadero monte comunal. = Se acompaña instancia de los interesados y documentos para acreditar su propiedad, así como certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villadrid en el sentido de manifestar que nunca fué dueño del monte Xan Foucin el que se describe con características distintas de las que tenía en el expediente de inclusión. = Practicado el oportuno reconocimiento por el Ingeniero de - Sección del Distrito Forestal, informa que -- hubo error al practicar la catalogación, ya -

que se atribuyó al monte entregado al Ayuntamiento de Villadrid, que se pretendía declarar de utilidad pública, un nombre que no tenía. = La Abogacía del Estado informó con relación a la documentación presentada por los interesados para justificar la propiedad de sus fincas, que carecía de valor a efectos de su exclusión en el Catálogo y que debían acreditar la posesión de más de treinta años e identificar las fincas con las comprendidas en los documentos que presentan. = La Jefatura del Distrito Forestal acordó la apertura de una información testifical sobre la propiedad y posesión del repetido monte, y a la vista de ésta y de los informes del Ingeniero de Sección y de la Abogacía del Estado, propone la exclusión del monte "Xan Foucín", y que se inicie el expediente de catalogación del monte de 200 hectáreas que tiene el mismo Ayuntamiento. = En 28 de Diciembre de 1.946, el Consejo Superior de Montes acordó aprobar por unanimidad el dictamen de la Junta Asesora del mismo, que considera plenamente demostrado que se quiso declarar de utilidad pública otro monte distinto del que tiene por denominación Xan Foucín, por lo que éste debe excluirse del Catálogo. = En tal estado el expediente, V.E. se ha servido disponer su envío a informe de este Consejo. = Del examen de los antecedentes se deduce que los mismo organismos que informaron sobre la inclusión del monte Xan Foucín en el Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo, han reconocido unánimemente, con posterioridad, que hubo error en la catalogación, ya que el monte al que se pretendía dar tal condición no es el Xan Foucín, ni las características que se asignaron a éste en el Catálogo son las que corresponden al que en el término de Villadrid se conoce con este nombre. = A mayor abundamiento, se acredita en el expediente, en la medida de lo posible, la propiedad privada de fincas que forman parte del monte que se denomina "Xan Foucín", sin que, a juicio de este Consejo, sea necesaria mayor documentación en este sentido, ya que, claramente aparece de los informes de los organismos técnicos que el monte que se quería incluir en el Catálogo no era el Xan Foucín. = Por todo lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen: = Que procede excluir el monte número 38, A, denominado Xan Foucín del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado que se adopte como resolución."

Lo que participo a V.S. para su conocimiento, notifica-

Adjunto remito a Vd. copia de la O.M. por la que queda excluido del catálogo de los montes de utilidad pública de esta provincia el monte Xan Foucín situado en ese ayuntamiento.

La documentación presentada a efectos de exclusión obran en esta jefatura para su entrega a los interesados previa presentación de los recibos que poseen.

Dios guarde a V. muchos años

Lago 16 de mayo de 1947

El ingeniero jefe



A handwritten signature in dark ink, appearing to be a cursive name.

Sr. alcalde del ayuntamiento de

Villafria

DECLARACION INUBADA

El ilmo. sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial en escrito de fecha 30 de abril último, me comunica lo que sigue:

" En el expediente de que se hará mérito el Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

En cumplimiento de la Orden de V.E. fecha 28 de febrero de 1947, el Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo a la exclusión del Catálogo de los montes declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo, del número 36, A, denominado Xan Foucín, sito en el término municipal de Villaozrid. = De los antecedentes resulta: = Que en 16 de noviembre de 1925, fué entregado al Ayuntamiento de Villaozrid el monte denominado "Comunal de los vecinos para su libre disposición, y en 1943 se propuso la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, de dicho monte, pero formulándose con la denominación de Xan Foucín y asignándole a este las características de aquel. En la información pública que precedió a la inclusión del monte Xan Foucín en el Catálogo con el número 38, A, no se presentó reclamación alguna, pero el Ayuntamiento de Villaozrid manifestó, al presta su conformidad, que el referido monte estaba partido entre los vecinos y que nunca supo que hubiese sido de su propiedad, así como que la cabida asignada parecía exagerada. = En 4 de junio de 1945, se recibió en el Distrito Forestal de Lugo un oficio de la Alcaldía de Villaozrid en el que se dice que el monte declarado de utilidad pública con la denominación de "Xan Foucín", es de propiedad particular y que el entregado a la libre disposición del Ayuntamiento es otro de 200 hectáreas, por lo que se solicita la exclusión del Xan Foucín del Catálogo, y que se comprueba y deslinde el verdadero monte comunal. = Se acompaña instancia de los interesados y documentos para acreditar su propiedad, así como certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villaozrid en el sentido de manifestar que nunca fué dueño del monte Xan Foucín el que se describe con características distintas de las que tenía en el expediente de inclusión. = Practicado el oportuno reconocimiento por el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal, informa que hubo error al practicar la catalogación, ya que se atribuyó al monte entregado al Ayuntamiento de Villaozrid, que se pretendía declarar de utilidad pública, un nombre que no tenía. = La Abogacía del Estado informó con relación a la documentación presentada por los interesados para justificar la propiedad de sus fincas, que carecía de valor a efectos de su exclusión en el Catálogo y que debían acreditar la posesión de más de treinta años e identificar las fincas con las comprendidas en los documentos que presentan. = La Jefatura del Distrito Forestal acordó la apertura de una información testifical sobre la propiedad y posesión del repetido monte, y a la vista de esta y de los informes del Ingeniero de Sección y de la Abogacía del Estado, propone la exclusión del monte "Xan Foucín", y que se inicie el expediente de catalogación del monte de 200 hectáreas que tiene el mismo ayuntamiento. = En 28 de diciembre de 1946, el Consejo Superior de Montes acordó aprobar por unanimidad el dictamen de la Junta Asesora del mismo, que considera plenamente demostra -

do que se quiso declarar de utilidad pública otro monte distinto del que tiene por denominación Xan Foucin, por lo que éste debe excluirse del Catálogo.=En tal estado el expediente, V.E. se ha servido disponer su envío a informe de este Consejo.=Del examen de los antecedentes se deduce que los mismos organismos que informaron sobre la inclusión del monte Xan Foucin en el Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo, han reconocido unánimemente, con posterioridad, que hubo error en la catalogación, ya que el monte al que se pretendía dar tal condición no es el Xan Foucin, ni las características que se asignaron a este en el Catálogo son las que corresponden al que en el termino de Villadrid se conoce con este nombre.=A mayor abundamiento, se acredita en el expediente, en la medida de lo posible, la propiedad privada de fincas que forman parte del monte que se denomina "Xan Foucin", sin que, a juicio de este Consejo, sea necesaria mayor documentación en este sentido, ya que, claramente aparece de los informes que los organismos técnicos que el monte que se quería incluir en el Catálogo no era el Xan Foucin.=Por todo lo expuesto, el Consejo del Estado es de dictamen.=Que procede excluir el monte número 38, A, denominado Xan Foucin del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Lugo.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado que se adopte como resolución."

Lo que se hace público para su conocimiento el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años
Lugo, 16 de mayo de 1947
El ingeniero jefe

Sr. alcalde del ayuntamiento de

Villadrid

10mo. Sr.

En cumplimiento a lo ordenado por V.I. en su escrito de fecha 16 de los corrientes elevo a V.I. los datos del monte que obran en esta Jefatura, a los que se refieren en mis escritos sobre la catalogación del monte "Xan Foucin" del ayuntamiento de Villadodríd. De la relación de notas de entrega de montes he en virtud del artículo 108 de las instrucciones de 17 de octubre de 1.925 pasaron a la libre disposición de los ayuntamientos se obtiene lo que sigue: nombre del monte-comunal de los vecinos; pertenencia-Villadodríd y otras; especie-breve; cabida-200 Has.

Por noticias del ayuntamiento de Villadodríd, y según consta en el expediente elevado a V.I., se citan San parroquia de Villarmide, Conforto... como sitios donde se encuentra el monte que le fué entregado a dicho ayuntamiento; no constando en esta Jefatura datos sobre los límites de este monte.

Dios guarde a V.I. muchos años
Lugo, 23 de abril de 1946.
El ingeniero jefe



M/F

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección de Propiedad Forestal



En relación con los documentos que con fecha 27 de marzo último (recibidos el 11 del actual) remite esa Jefatura sobre el monte "Xan Foucin", sito en el término municipal de Villadodríd, sírvase V.S. enviar a esta Dirección general los datos referentes al término municipal, nombre, pertenencia, límites, especies y superficie, correspondientes al monte comunal de 200 hectáreas que fué entregado en su día a la libre disposición de la entidad propietaria, y a que se alude en dichos documentos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 16 de Abril de 1.946.
El Director general,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de

LUGO.



11mo. Sr. director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Relación de documentos

- 1) Relación de los partícipes en los montes abertales de la parroquia de Villadodríd radicantes en dichos términos y situación de Fondo de Vila. Partición llevada a cabo en 1888.--
- 2) Escritura de compra-venta otorgada por D^a Asunción Martínez a favor de José Rodríguez Trevín del año 1.924.--
- 3) Escritura de compra-venta a favor de José Rodríguez Alvarez otorgada ante el notario en el año 1.924.--
- 4) Escritura de compra-venta ante notario del año 1.931 otorgada a favor de Antonio Díaz Fernandez.--
- 5) Escritura de compra-venta ante notario otorgada en 1.917 a favor de Ramon Martínez.--
- 6) Escritura de foro otorgada a favor de Ramón Veiga ante notario del año 1.892.--
- 7) Escritura de compra-venta otorgada ante notario en 1.912 a favor de José Geimonde.--
- 8) Escritura de compra-venta a favor de D. Pedro Perez otorgada ante el notario en Meira 1.926.--
- 9) Escritura ante notario de Ribadeo del año 1.895 a favor de Antonio Gaeimonde.--
- 10) Escritura de partición de herencia a favor de Dositeo Losada Diaz.--
- 11) Escritura de compra-venta otorgada ante el notario de Vegadeo en 1.924 a favor de José Linares.--
- 12) Escritura de retroventa otorgada ante el notario de Navia en 1905 a favor de D^a Manuela Leivas-y D^a Maria Gonzalez.--
- 13) Escritura de compra-venta otorgada en 1.917 ante notario de Ribadeo a favor de D^a Candida Calvo.--
- 14) Hijuela de D^a Maria Josefa Gueimonde por legitimas de sus padres del año 1.913.--
- 15) Escritura de compra-venta ante notario de Ribadeo fecha 1.928 a favor de Edmundo Martínez.--
- 16) Documento privado a favor de Constantino Veiga Veiga.--
- 17) Escritura de compra-venta ante notario de Castropol del año 1.918 a favor de Ramón Veiga Magadán.--

Ilmo. Sr.

Con fecha 17 de octubre de 1.944 me participó V.I. el haber sido catalogado como de utilidad pública el monte Xan Foucin 38-A. perteneciente a la parroquia de Villaodrid del ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Ribadeo de esta provincia y cuya superficie es de 200 Has. Habiendo dado traslado de su contenido al ayuntamiento de Villaodrid con fecha 3 de noviembre del mismo año.

En fecha 4 de junio de 1.945, se recibió en esta jefatura escrito del ayuntamiento de Villaodrid en el que se hace constar que, en virtud del artº 108 de las instrucciones de 17 de octubre 1.925, fué entregado a la libre disposición de aquel ayuntamiento el monte "comunal" de 200 Has. situado en las parroquias de Villarmide y Conforto, y que posteriormente se incluyó en el catálogo el monte Xan Foucin de Villaodrid con 200 Has. sin que hubiera reclamaciones por los vecinos pidiendo además sea excluido dicho monte. Acompaña a este escrito certificación del acuerdo tomado por la corporación municipal en 15 de marzo de 1.945 diciendo que aquel ayuntamiento nunca fue dueño ni administró tal monte siendo considerado de propiedad privada y que su superficie no llega a las 4 Has. en contra de las 200 que le asigna el catálogo; indica además que las 200 Has. a que pudiera referirse el catálogo existen en aquel ayuntamiento en las situaciones indicadas antes; hace constar también que los límites son erróneos y que fueron los particulares y no el ayuntamiento quien vendió parte de dicho monte a la "Sociedad minera de Villaodrid" lo que prueba el carácter particular del monte X an Foucin. Acompaña también a estos escritos la instancia elevada por los interesados a esta jefatura expresada en iguales términos y reseñando la documentación de las fincas enclavadas en el monte de Xan Foucin. En fecha 22 de junio remite la alcaldía la documentación interesada por esta jefatura, la cual se eleva a V.I. para un mayor conocimiento de la cuestión acompañada de un ligero resumen.

Visto lo que antecede esta jefatura conforme expresa el artº 4 de las instrucciones de 17 de octubre de 1.925 para la adaptación de los montes al estatuto municipal y sus reglamentos ordenó se realizase un reconocimiento por el ingeniero de sección. En fecha 27 de julio último, el ingeniero de sección practicó el reconocimiento y apeo a la vista de la documentación presentada, puesto que el monte no limita con otros de utilidad pública. Del informe elevado a esta jefatura por el ingeniero de sección se desprende ser ciertos los extremos que se señalan en los escritos de la alcaldía y particulares interesados. Habiendo inducido a error en la catalogación, probablemente, el hecho de que, en las actas de entrega a los municipios de los montes que pasaron a su libre disposición, figura una que dá los siguientes datos: Nombre del monte, comunal de los vecinos; pertenencia Villaodrid y otras; especie brezo; superficie 200 Has. Y al hacerse el reconocimiento del monte se le asignó el nombre de X an Foucin al que se iba a catalogar por ser este monte de la parroquia de Villaodrid y conocerse en aquella zona como el "monte de Villaodrid".

Enviada la documentación presentada por los interesados de la



parroquia de Villadriid a la abogacia del Estado, me informa esta que los citados documentos por si solos carecen de valor a efectos de la exclusión del catalogo debiendo los interesados acreditar la posesión de mas de 30 años e identificar las fincas como las comprendidas en los documentos unidos.

En el informe del ingeniero de sección se alude a la posesión de las fincas en el sentido de que esta ocupado y dedicado casi totalmente a cultivo agricola y alguna parte a castañar.

En 18 de febrero pasado pidió esta jefatura se practicara una información en el ayuntamiento entre los vecinos mas antiguos sobre los extremos de propiedad y posesión del citado monte y con fecha 14 de marzo la remite la alcaldía haciendolo en igual sentido que en lo ya reseñado anteriormente.

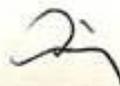
Por todo lo que antecede y considerando esta jefatura que la extensión del monte Xan Foucin (unas 12 Has) en contra de las 200 que se le asignan en el catalogo, linderos erroneos y cultivos que posee no coinciden con lo que figura en el catalogo, cree el que suscribe debe excluirse del catalogo el monte Xan Foucin e iniciarse la catalogación del monte de 200 Has. enclavadas donde decimos anteriormente del mismo ayuntamiento. No obstante V.I. con su elevado criterio dispondrá lo que proceda.

Se acompaña a este informe la reclamación formulada por la alcaldía, la de los interesados, informe del reconocimiento practicado, extracto de documentos, documentos, informe de la abogacia del Estado e información testifical practicada en el ayuntamiento de Villadriid.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Lugo, 27 de marzo de 1.946

El ingeniero jefe



Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial.



Habiendo reconocido el monte denominado "Xan Toucín" he encontrado que reúnen las características siguientes:

Esta situada en el término municipal de Villadriá y pertenece a dicho Ayuntamiento al que fué entregado en cumplimiento del artículo 108 de las instrucciones para adaptación del régimen de montes al Estatuto Municipal y su Reglamento. En la actualidad es aprovechado comunallymente por la parroquia de Villadriá.

Su terreno está constituido por pizarra existiendo frecuentes afloramientos y resacas en su superficie.

Esta poblada en toda su extensión de tejo y brezo aforándose su cabida total así como la pública en 200 hectáreas.

Sus límites son Norte con montes de la parroquia de Villadriá, Este con minas de hierro enclavadas en los montes de la parroquia de Villadriá Sur con el río Eo y Oeste con propiedades particulares de los vecinos de Villadriá.

Como consecuencia de este reconocimiento somero y teniendo en cuenta que una de sus laderas constituye una de las márgenes del río Eo el Ingeniero que suscribe estima que precede su inclusión en el Catálogo de utilidad pública.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y por si tiene a bien ordenar se inicie el oportuno expediente de inclusión en el Catálogo.

Días-----

Guarde a V.S. muchos años
Lugo, 22 de Diciembre de 1943
EL INGENIERO DE SECCION



[Handwritten signature]

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito

LUGO



2

Excmo. Sr.

Ruego á V.S. se digna ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de adjunto anuncio de clasificación entre los de interés general de monte "Xan Toucin" del término municipal de Villaozrid.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 22 de Diciembre de 1.943

EL INGENIERO JSFS

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

LUGO



2

Excmo. Sr.

Ruego á V.S. se digna ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de adjunto anuncio de clasificación entre los de interés general de monte "Xan Toucin" del término municipal de Villaozrid.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 22 de Diciembre de 1.943

EL INGENIERO JSFS

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

LUGO

D I S T R I T O F O R E S T A L D E L U G O
CLASIFICACIONES

Reconocido por el personal de este Distrito del monte denominado "XAN TOUCIN" del término municipal de Villadriá resulta reunir las características siguientes:

Esta situada en el término municipal de Villadriá y pertenece a este Ayuntamiento que su legal propietario, siendo aprovechado comunemente en la actualidad por los vecinos de la parroquia de Villadriá. Su terreno está constituido por pizarra existiendo algunos afloramientos recesos en su superficie. Esta peblada de teje y brezo aferándose su cabida total así como la pública en 200 hectáreas. Su ladera constituye una de las márgenes del río Eo.

Sus límites son Norte con monte de la parroquia de Villadriá; por minas de hierro enclavadas en los montes de la parroquia de Villadriá Subecen el río Eo y Oeste con propiedades particulares de los vecinos de Villadriá.

Como consecuencia de este reconocimiento esta Jefatura estima que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la R.O. de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su reglamento de 8 de Octubre de 1909 así como las instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogadas entre las de interés general de la provincia de Lugo, haciéndole público por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días con arreglo a lo dispuesto en el Artº 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1908 puedan reclamar ante esta Jefatura acompañando la documentación justificativa.

Lugo, 22 de Diciembre de 1943-El Ingeniero Jefe-José Elerrita y Artaza



3

Con esta fecha remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de

la provincia el anuncio de clasificación cuya copia le adjunto.

En el plazo de 30 días que se fija en dicho anuncio, de acuerdo con el Artº 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1.908 y Artº 9 del R.D. de 17 de Octubre de 1.925, deberá emitir informe esa Corporación en el que se haga constar la conformidad o reparos a la referida clasificación, debiendo dar la debida publicidad al adjunto anuncio y remitiendo después á esta Jefatura certificación de dicho informe y de haberle dado la debida publicidad al referido anuncio.

He de significarle al mismo tiempo que la inclusión de un monte en el Catálogo no lleva consigo ninguna variación en cuanto a la propiedad del monte se refiere así como tampoco al aprovechamiento que seguirá siendo efectuado comunemente por las parroquias que hoy lo realizan, pero como dichas parroquias no están constituidas legalmente como entidades locales menores en Catálogo deberá figurar la propiedad de dicho monte á favor de ese Ayuntamiento.

Dios guarde á V. muchos años.

Lugo, 22 de diciembre de 1.943

EL INGENIERO JEFE

[Signature]

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

VILLAGRID



3

Con esta fecha remito al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de

la provincia el anuncio de clasificación cuya copia le adjunto.

En el plazo de 30 días que se fija en dicho anuncio, de acuerdo con el Artº 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1.908 y Artº 9 del R.D. de 17 de Octubre de 1.925, deberá emitir informe esa Corporación en el que se haga constar la conformidad o reparos a la referida clasificación, debiendo dar la debida publicidad al adjunto anuncio y remitiendo después á esta Jefatura certificación de dicho informe y de haberle dado la debida publicidad al referido anuncio.

He de significarle al mismo tiempo que la inclusión de un monte en el Catálogo no lleva consigo ninguna variación en cuanto a la propiedad del monte se refiere así como tampoco al aprovechamiento que seguirá siendo efectuado comunemente por las parroquias que hoy lo realizan, pero como dichas parroquias no están constituidas legalmente como entidades locales menores en Catálogo deberá figurar la propiedad de dicho monte á favor de ese Ayuntamiento.

Dios guarde á V. muchos años.

Lugo, 22 de diciembre de 1.943

EL INGENIERO JEFE

[Signature]

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

VILLAGRID

DISTRITO FORESTAL DE LUGO
CLASIFICACIONES

Reconocido por el personal de este Distrito del monte denominado "XAN TOUCIN" del término municipal de Villadrid resulta reunir las características siguientes:

Esta situada en el término municipal de Villadrid y pertenece a este Ayuntamiento que su legal propietario, siendo aprovechado comunmente en la actualidad por los vecinos de la parroquia de Villadrid. Su terreno esta constituido por pizarra existiendo algunos afloramientos rocosos en su superficie. Esta poblada de tejo y brezo aforándose su cabida total así como la pública en 200 hectáreas. Su ladera constituye una de las márgenes del río Eo.

Sus límites son Norte con monte de la parroquia de Villadrid; por minas de hierro enclavadas en los montes de la parroquia de Villadrid Sur con el río Eo y Oeste con propiedades particulares de los vecinos de Villadrid.

Como consecuencia de este reconocimiento esta Jefatura estima que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la R.O. de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su reglamento de 8 de Octubre de 1909 así como las instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogadas entre las de interes general de la provincia de Lugo, haciéndole publico por el presente anuncio para que en el plazo de 30 dias con arreglo a lo dispuesto en el Artº 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1908 puedan reclamar ante esta Jefatura acompañando la documentación justificativa.

Lugo, 22 de Diciembre de 1943—El Ingeniero Jefe—Jose Elerrita y Artaza

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro o fuera de la provincia.	(el trimestre.	13,00 pesetas.
	(el semestre.	25,00 id.
	(el año.	48,00 id.
Número suelto corriente.		0,50 id.
Id. id. atrasado.		0,80 id.
Anuncios y edictos de pago, la línea.		0,70 id.

Se admiten suscripciones en la Administración.
La correspondencia a nombre del Administrador.

SE PUBLICA TODOS

LOS DIAS, EXCEPTO

LOS FESTIVOS

ADVERTENCIAS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

No se insertará ningún edicto oficial que sea de pago sin que los interesados nombren persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

El importe del timbre correrá a cargo de suscriptores y anunciantes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Impuesto de Consumos de Lugo

Publicadas en este periódico oficial, correspondiente al pasado día 28, las normas a que habrá de sujetarse la constitución de gremios de industriales y comerciantes, a los efectos de la celebración de conciertos con esta Diputación para la efectividad de los conceptos integrados en los epígrafes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 33 de la tarifa general de Usos y Consumos, se advierte, por lo que se refiere a los epígrafes 25 (corridas de toros, novillos y espectáculos de índole taurina o similares), 26 (espectáculos de carácter deportivo), 28 (juegos en establecimientos públicos o privados), 29 (juegos y entretenimientos en ferias y verbenas, tómbolas, parques de recreo, etc., que se celebren en local cerrado o acotado), y 32 (servicios urbanos de taxis), que la exacción se realizará por declaración jurada, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 30 de Junio del corriente año.

Estas declaraciones, serán mensuales para los contribuyentes que radiquen en los municipios cabeza de partido judicial, y trimestrales para los de los Ayuntamientos restantes; debiendo ajustarse a los modelos números 39 y 40 que con dicha Orden se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia número 154 de 10 de Julio siguiente, presentarse en esta Diputación (Sección de Recaudación) unas y otras, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del mes o trimestre a que correspondan, y verificarse simultáneamente el ingreso, que tendrá carácter provisional, mientras no se transforma en definitivo como resultado de la comprobación por la Inspección.

Si durante algún mes o trimestre no hubiese operaciones, la declaración se presentará con carácter negativo, y si fuese por cesación en la industria, se hará constar así, quedando el contribuyente relevado de la presentación de declaraciones negativas posteriores.

Esta Presidencia, llama la atención de todos los comerciantes e

industriales de los Ayuntamientos de la provincia, con excepción de los de la capital y Monforte de Lemos, sobre la necesidad de que las declaraciones juradas reflejen con exactitud las operaciones realizadas, ya que la ocultación o falseamiento de datos pudiera ocasionarles molestias e incluso perjuicios económicos, como consecuencia de la aplicación de las sanciones que para tales casos establece la repetida Orden Ministerial de 30 de Junio.

Palacio provincial, a 29 de Diciembre de 1943.—El Presidente, José Gayoso Castro.

R. 2.957.

DELEGACION DE HACIENDA

Clases pasivas

Relación de las órdenes de pago recibidas en el día de hoy.

Montepío militar

Orden número 1.728, a favor de Generosa López Fernández; 1.729, Orosia Usatorre Ledo, y 1.230, Mercedes Pereira Cambara.

Montepío civil

Orden número 27 a favor de Josefa Pérez Lacarra.

Mesadas

Orden número 4, a favor de las Huérfanas Varela Mouriz. Lugo 23 de Diciembre de 1943. El Delegado de Hacienda Enrique Pesqueira.

R. 2.941.

En el día de hoy, se han recibido las siguientes órdenes de pago:

Montepío militar

Orden número 1.731, expedida a favor de Tomás Fernández Pérez; 1.732, José Manuel Carballido Ramudo; 1.733, Belarmina Rodríguez Rodríguez; 1.734, Isabel López Martínez; 1.735, Antonia Fernández Rodríguez; 1.736, Antonio Fernández González; 1.737, Hortensia Pillado Bouso; 1.738, Dotsinda Castiñeira Varela; 1.739, Asunción Varela Varela; 1.740, Manuel Rodríguez Gómez y esposa; 1.741, José Modia Corredoira y esposa; 1.742, Angel López Batreiro y esposa; 1.743, Manuela López Fernández, y 1.744, José Saavedra Vigo y esposa.

Lugo 24 de Diciembre de 1943.

El Delegado de Hacienda, Enrique Pesqueira.

R. 2.942.

Junta provincial de Enseñanza Primaria de Lugo

Esta Junta, en sesión celebrada con fecha de hoy, tomó entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Admitir la renuncia a las Escuelas adjudicadas en el concurso de traslados a los siguientes Maestros comprendidos en el número 10 de la Orden Ministerial de 4 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* del 9): Doña Elena Quiñoa Florez, a la de niñas de Meilán, en este Ayuntamiento; Doña Encarnación Álvarez Gómez, a la de Rubiás Lugo; D. Gerardo Pallares Pérez, a la localidad de Lugo; D. Angel Rodríguez y Rodríguez, a la de Santa Marina-Pantón; Doña Milagros Álvarez Minguela, a la de Pacios Neira de Jusá; y con arreglo al artículo 11, Doña Blanca Vilas Cagaao, a la de Fojaca-Pastoriza; Doña Vicenta Hevia Marinas, a la de Fabal Cervantes, y Doña Carmen Mariño Vilela, a la de Santalla-Riotorto.

2.º Nombrar Maestros interinos del Grupo Escolar de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, de Monforte de Lemos, a D. Hermilio Fernández Rodríguez, y Doña Laura Martínez Ruiz del Valle, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 3 de los corrientes, y

3.º En cumplimiento del párrafo segundo del número 2 de la Orden Ministerial de 4 de los corrientes, nombrar, previa elección de los interesados, a D. Víctor Sáenz y Sáenz, Maestro propietario del Grupo Escolar «Quiroga L. Ballesteros», de esta capital; a Doña Filomena Fernández Rodríguez, para la unitaria de niñas número 1, de Mondoñedo; a Doña Celsa Gacio Prieto, para la número 2, de la misma localidad, y a Doña Josefa Álvarez Mariño, para la unitaria número 1, de Monforte.

Lugo 23 de Diciembre de 1943. El Secretario.

R. 2.935.

DISTRITO FORESTAL DE LUGO

Clasificaciones

Reconocido por el personal de este Distrito el monte denominado «Xan Toucin», del término municipal de Villaodrid, resulta reunir las características siguientes:

Está situado en el término municipal de Villaodrid y pertenece a este Ayuntamiento que es su legal propietario, siendo aprovechado comunalmente en la actualidad por los vecinos de la parroquia de Villaodrid. Su terreno está constituido por pizarra, existiendo algunos afloramientos rocosos en su superficie. Está poblado de tojo y brezo, alorándose su cabida total así como la pública en 200 hectáreas. Su ladera constituye una de las márgenes del río Eo. Sus límites son: Norte con monte de la parroquia de Villaodrid, por minas de hierro enciavadas en los montes de la parroquia de Villaodrid, Sur con el río Eo y Oeste con propiedades particulares de los vecinos de Villaodrid.

Como consecuencia de este reconocimiento, esta Jefatura estima que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, así como las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, lo hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 22 de Diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.

R. 2.924.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito, el monte denominado «Penas Das Bouzas, Liñeiros, Becerreira, Monzandeo y Picato» del término municipal de Trabada, resulta reunir las características siguientes:

Está situado en el término mu-

nicipal de Trabada y pertenece a dicho Ayuntamiento, que es su propietario legal, siendo aprovechado comunamente en la actualidad por las parroquias de Trabada, Villapena, Villaformán y San Adriano de Lorenzana. Su terreno es de naturaleza pizarrosa, se encuentra atravesado por el arroyo denominado de la Becerreira. Está poblado de roble y abedul en una superficie de unas 100 hectáreas y el resto del monte está constituido por tojo y brezo, aforándose su cabida total así como la pública, en 500 hectáreas. Sus límites son: Norte con montes particulares de los vecinos de Trabada, Este y Sur con montes particulares de los vecinos de Villapena y Oeste con montes de los vecinos de Trabada.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, así como las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, lo hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, puedan reclamar ante esta Jefatura acompañando la documentación justificativa.

Lugo 23 de Diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.
R. 2.936.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito, el monte denominado «Paleira», del término municipal de Trabada, resulta reunir las características siguientes:

Está situado en el término municipal de Trabada y perteneciente a dicho Ayuntamiento, siendo su propietario legal, siendo aprovechado comunamente en la actualidad por los vecinos de las parroquias de Sante y Balboa. Su terreno es de naturaleza pizarrosa, existiendo muy poca roca al descubierto; se encuentra poblado por tojo y brezo, aforándose su cabida total en 150 hectáreas. Sus límites son: Norte con propiedad particular de la parroquia de Balboa, Este con propiedades particulares de la parroquia de Sante y Sur y Oeste con propiedades particulares de Rego Corto.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, así como las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, lo hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 23 de Diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.
R. 2.937.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito, el monte denominado «Sevín Mosqueiro», del término municipal de Vivero, resulta reunir las características siguientes:

Está situado en el término municipal de Vivero y siendo de propiedad de este Ayuntamiento. En la actualidad es aprovechado comunamente por los vecinos de Boimente y Chavín.

Su suelo está constituido en su mayoría por turba con bastantes afloramientos rocosos de tipo granítico en su superficie. Se encuentra en él varios arroyos que van a parar al de la Pireirifa. Solamente existen en él algunos esquimos, aforándose su cabida total en 400 hectáreas. Sus límites son: Norte con la dehesa de Ramón, Este con Penal Altas y arroyo Pireirifa, Sur con Campo Cabezas y monte Bayo y Oeste con Peñas de Pedrido, sitio de Terreiro.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, así como las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, lo hace público por el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, puedan reclamar ante esta Jefatura, acompañando la documentación justificativa.

Lugo 23 de Diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.
R. 2.938.

Reconocido por el personal facultativo de este Distrito, el monte denominado «Roxal», del término municipal de Trabada, reúne las características siguientes:

Está situado en el término municipal de Trabada y pertenece a este Ayuntamiento, que es su legal propietario. En la actualidad es aprovechado comunamente por los vecinos de la parroquia de Trabada. Su terreno es de origen pizarroso, careciendo de afloramientos rocosos, su superficie está poblada de tojo y brezo, aforándose su cabida total, así como la pública, en 400 hectáreas. Sus límites son: Norte con propiedad particular de los vecinos de Trabada, Este con monte de los vecinos de Trabada, Sur con monte denominado Becerreira y otros y Oeste con montes de los vecinos de Trabada.

Estimando esta Jefatura que el monte reseñado reúne las condiciones que prescribe la Real Orden de 21 de Septiembre de 1896, la Ley de 24 de Junio de 1908 y su Reglamento de 8 de Octubre de 1909, así como las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para ser catalogado entre los de interés general de la provincia de Lugo, lo hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Real Orden de 11 de Junio de 1908, puedan reclamar ante esta Jefatura,

acompañando la documentación justificativa.

Lugo 23 de Diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José Elorrieta y Artaza.
R. 2.939.

AYUNTAMIENTOS

BALEIRA

Confeccionado el padrón del arbitrio sobre productos de la tierra y su complementario de industrias y profesiones, correspondiente al año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Baleira 20 de Diciembre de 1943.
El Alcalde en funciones, Salvador Guzmán Escobar.
R. 2.927.

COSPEITO

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, correspondiente al próximo año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Corporación municipal en sesión del día 25 del mes de Noviembre próximo pasado, ha nombrado Agente ejecutivo de este Ayuntamiento al vecino de la parroquia de Sistollo, D. José Rivas Piñeiro.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial a los efectos procedentes.

Cospito 24 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, José Claudio Fernández.
R. 2.962.

INCIO

El presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este municipio formado para el próximo año de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los demás documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal y las Ordenanzas complementarias, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro de los quince días siguientes y contra las Ordenanzas ante el Ayuntamiento, dentro del de exposición.

Incio 10 de Diciembre de 1943.
El Alcalde en funciones, G. Vileta.
R. 2.931.

PANTÓN

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto del año actual para el que ha de regir en el próximo de 1944, juntamente con las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, a

partir de la publicación de este edicto en el diario oficial de la provincia.

Durante dicho lapso de tiempo podrá ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento y en los ocho días siguientes.

Pantón 23 de Diciembre de 1943.
El Alcalde, F. Vázquez.
R. 2.933.

PIEDRAFITA DEL CEBRERO

Aceptada, en principio, una transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por un total de 274,70 pesetas, queda su expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en el cual podrán formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Piedrafita 14 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, ilegible.
R. 2.910.

VALLE DE ORO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria del día 5, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y otros quince más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes ante quien y como corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Igualmente se aprobó en dicha sesión y queda expuesta al público la Ordenanza de derechos y tasas sobre puestos públicos del mercado de esta villa.

Valle de Oro 18 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, M. Lorenzo.
R. 2.928.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA BECERREÁ

Bautista Janeiro Espinosa, Secretario accidental en el Juzgado de primera instancia e instrucción, del partido de Becerreá.

Por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa sobre hurto de dinero y otros objetos, que se sigue en este Juzgado, bajo el número 54 de este año, al que aparece como perjudicado un tal Dionisio, que era vecino de Espiña, del distrito de Neira de Jusá, en el mes de Junio de 1942, marchándose después a vivir cerca de la Puebla de San Julián (Lugo), en la actualidad en paradero desconocido.

Becerreá 24 de Diciembre de 1943.—Bautista Janeiro.
R. 2.948.

3

27-3-44

1295

Habiendo transcurrido ya mas de 30 dias desde la fecha en que por oficio n° 576 de 22 de Diciembre pasado interesé de V. certificación sobre el acuerdo de ese Ayuntamiento sobre la clasificación como de utilidad pública del monte "Xan Toucin" publicado en el B.O. n° 295 de 30 de Diciembre pasado, así como de haber dado la debida publicidad á dicho anuncio, he de manifestarle que de no recibirse en esta Jefatura en el plazo de un mes á partir de la fecha del presente oficio me verá precisado á dirigirme al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que con su autoridad recabe de V. el envío de dichas certificaciones.

Dios guarde á V. muchos años.

Lugo, 27 de Marzo de 1.944

EL INGENIERO JEFE

109

L. Parra

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

VILLAODRID

3



Habiendo transcurrido ya mas de 30 dias desde la fecha en que por oficio n° 576 de 22 de Diciembre pasado interesé de V. certificación sobre el acuerdo de ese Ayuntamiento sobre la clasificación como de utilidad pública del monte "Xan Toucin" publicado en el B.O. n° 295 de 30 de Diciembre pasado, así como de haber dado la debida publicidad á dicho anuncio, he de manifestarle que de no recibirse en esta Jefatura en el plazo de un mes á partir de la fecha del presente oficio me verá precisado á dirigirme al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que con su autoridad recabe de V. el envío de dichas certificaciones.

Dios guarde á V. muchos años.

Lugo, 27 de Marzo de 1.944

EL INGENIERO JEFE

109

L. Parra

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

VILLAODRID

La Corporación municipal de este Ayuntamiento en vista de su escrito nº 576 de 22 de Diciembre acordó, en sesión del 23 facultar á esta Alcaldía para emitir el informe respecto del monte de Villaodrid, que lo hace en el sentido de que se presta conformidad a la clasificación que se hace del monte llamado XAN FOUCIN, en este municipio, para con la constancia de que ese monte se encuentra actualmente partido entre los vecinos y que nunca supo el Ayuntamiento que era de su propiedad.

Es, desde luego, la extensión que del mismo se hace de 200 hectáreas, exagerada, á juicio del informante.

Se une, al presente, la certificación de haber estado expuesto al público.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Villaodrid, Marzo 31 de 1.944

EL ALCALDE: Luciano López.

Sr. Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Montes
Distrito Forestal de

E U G O

6

MATIAS GARCIA LOPEZ, Secretario del Ayuntamiento de Valladolid.

CERTIFICO: Que un anuncio del Distrito Forestal de Lugo sobre la clasificación del monte de "Xan Foucin" situado en términos de la parroquia de Valladolid, de 200 hectáreas, estuvo expuesto al público, en Secretaría durante el plazo de 30 días, sin que se presentase contra la citada clasificación protesta ni reclamación alguna.

Y para remitir al Sr. Jefe del Servicio, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-
M. Garcia López.-Rubricado.-v^o B^o.-El Alcalde.-L. López.-Rubricado.

Es copia

INFORME SOBRE CATALOGACION DEL MONTE "LAS FOCCIN"

Todas las cuestiones referentes á características y propiedad del monte aparecen claramente detalladas en el informe á esa Jefatura de 22 de Diciembre pasado.

Como consecuencia del anuncio publicado en el B.O. de la provincia nº 295 de 30 de Diciembre de 1.943, con fecha 3 del corriente se recibe oficio del Alcalde de Villacodríd en que hace constar el acuerdo adoptado por la Corporación municipal con respecto á la inclusión en Catálogo del monte que nos ocupa, remitiendo al mismo tiempo certificación de haber sido publicada el anuncio de referencia sin que se haya presentado reclamación alguna.

El monte que nos ocupa, si bien el Alcalde manifiesta que nunca supo que fuese propiedad municipal, fué entregado al Ayuntamiento con el nombre de "Comunal de los vecinos" y cubre de 200 hectáreas según nota de entrega extendida por el Distrito Forestal de Ornes-Lago suscrita en 15 de Noviembre de 1.925.

Como consecuencia del anuncio de clasificación publicado no se ha recibido en esta Sección reclamación alguna contra la inclusión en catálogo del monte que nos ocupa.

En cuanto á la manifestación del Alcalde de que el monte está partido entre los vecinos he de manifestar á V.S. que dicha partición no puede tener valor alguno ya que por pertenecer el monte á la libre disposición del Ayuntamiento y ser monte comunal, no puede este enajenarlo, parcelarlo ni dividirlo atribuyéndolo la propiedad á los vecinos, pues á ello se opone el artº 24 del Reglamento de Hacienda Municipal, que establece que aun cuando en el Estatuto Municipal se autorice la enajenación de bienes de los Ayuntamientos, la facultad para enajenar los bienes de aprovechamiento comunal se entenderá limitada en todo caso al usufructo en las condiciones y con las limitaciones que este precepto consigna.

Por tanto el Ingeniero que suscribe estima que no habiéndose presentado reclamación alguna y estando el Ayuntamiento conforme con la clasificación procede efectuar su inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia con los datos que á continuación se detallan:

TERRENO MUNICIPAL: Villacodríd.
DOMINIO: Inn Foccin.
PERTENENCIA: Ayuntamiento de Villacodríd.
APROVECHAMIENTO: Parroquia de Villacodríd.
LIMITES: M. Con montes de la parroquia de Villacodríd.
 N. Con minas de hierro explotadas en los montes de la parroquia de Villacodríd.
 S. Con el río So.
 O. Con propiedades particulares de los vecinos de Villacodríd.
SUELOS: Toja y breso.
CARIDA TOTAL: 200 hectáreas

CARIDA PUBLICA: 200 hectáreas
SUPERFICIE POCILADA: Monte alto.
 Monte bajo.

SUPERFICIE RASA: (material toja y breso) 200 Has.
OTRAS CARACTERISTICAS: v. p.

De obataste V.S. con su elevado criterio propondrá á la Superioridad lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lago, 8 de Abril de 1.944

EL INGENIERO DE SECCION



Er. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.

L U 3 0



CUERPO NACIONAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL

LUGO

Adjunto tengo el honor de elevar á V.S. expediente completo de inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública del monte "Xan Toucin" sito en término municipal de Villadodríd, a los efectos que proceda.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 8 de Abril de 1.944

EL INGENIERO DE SECCION

José Luis Parre

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito.

L U G O



(8)

(8)

Adjunto tengo el honor de elevar á V.S. expediente completo de inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública del monte "Xan Toucin" sito en término municipal de Villadodríd, a los efectos que proceda.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Lugo, 8 de Abril de 1.944

EL INGENIERO DE SECCION

Lama

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito.

L U G O



9

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de elevar á V.i. expedientillo y documentos números 1,4,5, 6 y 7 del expediente de inclusión en el Catálogo del monte "Xan Toucin" del termino municipal de Villaodrid y de los cuales quedan copias en esta Jefatura unidos al expediente.



Vistos los documentos que lo integran el suscrito estima que se han cumplido todos los tramites legales y que procede, de acuerdo con el informe del Ingeniero de Sección incluirlo en el Catálogo con los datos que figuran en dicho informe como perteneciente al apartado E, del Artº 1º de la Ley de 24 de Junio de 1.908.

No obstante V.i. con su elevado criterio resolverá.

Dios guarde á V.i. muchos años.

Lugo, 8 de Abril de 1.944

EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

M A D R I D.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

M/F.

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES.
CAZA Y PESCA FLUVIAL



Sección de Propiedad fo
restal

Examinado el expediente de que luego se hace mérito.

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, de 30 de diciembre de 1.943, se publicó el anuncio, suscrito por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de dicha provincia, sobre declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte "Xan Toucin" sito en el término municipal de Villaodrid, a los efectos de la presentación de reclamaciones.

Resultando que la Comisión municipal de Villaodrid acordó informar en el sentido de que se presta conformidad a la clasificación que se hace del monte.

Resultando que la Jefatura del Distrito forestal de Lugo informa que procede incluir el monte en el Catálogo con los datos que envía como comprendido en el apartado e) del art. 1º de la Ley de 24 de junio de 1.908.

Resultando que la Junta Asesora Técnico Forestal, del Consejo Superior de Montes, informa que procede la inclusión del monte en el correspondiente Catálogo con la descripción que consigna.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado los trámites legales.

Considerando que el monte reúne las condiciones para ser declarado de utilidad pública e incluido en el Catálogo, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Este Ministerio ha acordado:

1º.- Declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo el monte cuyas características se expresan a continuación:

Provincia	Lugo.
Partido judicial	Ribadeo.
Número	38 A
Término municipal ...	Villaodrid.
Nombre	Xan Toucin.
Pertenencia	Parroquia de Villaodrid.
Límites	N. con monte de la parroquia de Villaodrid. E. con minas de hierro enclavadas en los montes de la parroquia de Villaodrid. S. con el río Eo. O. con propiedades particulares de los vecinos de Villaodrid.
Especie	Tojo y brezo.
Superficie total	200 hectáreas.
" forestal pública	200 hectáreas.
Observaciones	



90

2ª.- que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad
(R.D. 1ª febrero 1.901).

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V.S. para su -
conocimiento, notificación al interesado y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1.944.
El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de LUGO.

Con fecha 17 de octubre último el Ilmo. Sr. Director general de montes, caza y pesca fluvial comunica á ésta jefatura lo siguiente:

"Examinado el expediente de que luego se hace mérito.

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, de 30 de diciembre de 1.943, se publicó el anuncio suscrito por el ingeniero jefe del Distrito forestal de dicha provincia, sobre declaración de utilidad pública é inclusión en el Catálogo del monte "Xán Toucin" sito en el término municipal de Villaodrid, á los efectos de la presentación de reclamaciones.

Resultando que la comisión municipal de Villaodrid acordó informar en el sentido de que se presta conformidad á la clasificación que se hace del monte.

Resultando que la jefatura del Distrito forestal de Lugo informa que procede incluir el monte en el Catálogo con los datos que envía como comprendido en el apartado e) del artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1.908.

Resultando que la Junta Asesora Técnico Forestal, del Consejo Superior de Montes, informa que procede la inclusión del monte en el correspondiente Catálogo con la descripción que consigna.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado los trámites legales.

Considerando que el monte reúne las condiciones para ser declarado de utilidad pública é incluido en el Catálogo sin que se haya formulado reclamación alguna.

Este Ministerio ha acordado:

1º.- Declarar de utilidad pública é incluir en el Catálogo el monte cuyas características se expresan á continuación:

Provincia.....	Lugo
Partido judicial.....	Ribadeo.
Número	38 A
Término municipal	Villaodrid
Nombre	Xán Toucin.
Pertenencia	Parroquia de Villaodrid
Limites.....	N. con monte de la parroquia de Villaodrid.
	E. con minas de hierro enclavadas en los montes de la parroquia de Villaodrid.
	S. con el río Eo.
	O. con propiedades particulares de los vecinos de Villaodrid.
Especie.....	Tojo y brezo.
Superficie total.....	200 hectáreas.
" forestal pública.	200 hectáreas
Observaciones.....	

2º.- Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad (R.D. 1º febrero 1.901)

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo á V.S. para su conocimiento, notificación al interesado y efectos."

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.
Lugo, 3 de noviembre 1.944
El ingeniero jefe

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

VILLAODRID





Adjunto remito a V.S. la documentación presentada ante esta Jefatura por los vecinos de Santiago de Villadrid (ayuntamiento de Villadrid) para que sea excluido del catálogo de utilidad pública el monte que figura en 38-A, con el ruego de que me informe sobre la validez de los documentos que le acompaña a los efectos que se pretenden.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lugo 12 de diciembre de 1945

El ingeniero jefe

Luis Arias

Sr. Abogado del Estado-Jefe, de la provincia

LUGO



Para la tramitación de exclusión del catálogo de utilidad pública del monte que figura en 38-A en ese ayuntamiento de Villadrid, deberá abrirse una información testifical entre los vecinos más antiguos de ese ayuntamiento, sobre todos los extremos que a propiedad o posesión del monte se refiera y cuantos antecedentes que sobre el mismo posean.

Una vez practicada esta información que deberá tener lugar en presencia del alcalde la enviaré a esta Jefatura para que surta sus efectos en el expediente que le menciono.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lugo, 18 de febrero de 1946

El ingeniero jefe

Luis Arias

Sr. Alcalde del ayuntamiento de

VILLADRID

OBSERVACIONES

000



14

A fin de iniciar la tramitación de exclusión del catálogo del monte "Xan Foucin", enclavado en el municipio de Villao - drid, deberán presentar los interesados que se consideren con derechos de propiedad en ese monte, la documentación que posean de sus fincas.

Lo que pongo en su conocimiento, á fin de que se le dé la debida publicidad en las tablillas de anuncios de ese ayunta - miento y en las de las parroquias de Villa - odrid.

Dios guarde á V. muchos años.

Lugo, 5 de junio de 1.945

El ingeniero jefe PA.



Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

VILLODRID





A.0.591.407 *

15

Ilmo Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

Lugo.

José Gueimonde Gutierrez, vecino de la parroquia de Villao-
drid, del mismo municipio, mayor de edad casado, labrador, a V.S.
tiene el honor de exponer:

Que comisionado por los vecinos de la misma parroquia, para
la entrega en esa Jefatura de su digno mando de los documentos
acreditativos de la propiedad de los montes de dicha parroquia,
según lo interesado por V.S. en escrito fecha cinco del actual
a V.S.

SUPLICA se digne admitir los que a continuación se ex-
presan:

- 1ª.-Auto conciliatorio celebrado por todos los partícipes in-
teresados en dicho monte de "Xan Fouzin" y demás del termino
de dicha parroquia, con fecha 23 de Julio 1888, ante el Juzgado
Municipal de Villao-drid.
- 2ª.-Escritura de compra de José Rodríguez Trevin, otorgada en
11 de Mayo de 1924, ante el Notario D. Pascual Lahoz, de Vega-
deo.
- 3ª.-Otra de José Rodríguez Alvarez, ante el referido Notario
en 24 de Agosto 1924.
- 4ª.-Otra de Antonio Díaz Fernández, ante el Notario de Riba-
deo D. Antonio Cuervo Miranda, en 14 de Nobro de 1931.
- 5ª.-Otra de Ramon Martínez Redonda, ante el Notario de Ri-
badeo Sr. Cuervo, de fecha 26 de Septiembre 1917.
- 6ª.-Iden de compra y foro de Ramon Veiga Magadan, otorgada en
Riotorto el 28 de Febrero de 1892, ante el Notario D. Eugenio
Pérez Cancio.
- 7ª.-Otra de compra de José Gueimonde Gutierrez, otorgada en
21 Abril 1912, ante el Notario D. Eduardo Serrano y Pifiana, No-
tario de Trabada.
- 8ª.-Escritura de compra de D. Pedro Sebes Diaz, ante el No-
tario de Meira D. Eustasio Laurel Rodríguez, con fecha 10 de
Enero de 1910, a la cual se unen otras escrituras y varios
documentos.
- 9ª.-Otra de Antonio Gueimonde López, de fecha 19 Julio de -
1895, ante el Notario de San Julian de Cabarcos D. Ramon Ecebe-
do.
- 10.-Iden escritura de participacion de herencia de Don Dosi-
teo Losada Diaz, otorgada en 28 de Marzo de 1926, ante el No-
tario de Fonsagrada D. Luciano Maleira Tejada.

Gracia -



que espera merecer de V.^o cuya vida guarde Dios Muchos años

Villaodrid para Lugo a 19 de Junio de 1.945.

Jose Guimonde

- 11) Escritura a favor de D. Jac Linarez
- 12) Escritura de retro-venta a favor de D^a Maria Gonzalez y D^a Manuela Leiros (Hoy Maria Trelin)
- 13) Escritura de compraventa a favor de D^a Antida Castro
- 14) Hipoteca de D^a Josefina Guimonde
- 15) Escritura de compraventa a favor de D. Combalio Veiga.
- 16) Partida a favor de contra Veiga
- 17) Escritura a favor de D. Ramon Veiga

Villaodrid - 27 - Julio - 45

El iyo de rececion

~~Jose Guimonde~~